



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 112-2019-R

Lambayeque, 22 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 045-2019-R, de fecha 11 de enero de 2019, otorga, al Ing. Alex Guiliano Guimac Huamán, docente Auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, licencia por AÑO SABÁTICO a partir del 04 de mayo de 2018 al 04 de mayo de 2019, para que desarrolle el proyecto de investigación titulado "Crecimiento de Áreas con Riego Tecnificado en el Norte del Perú";

Que, se ha advertido que existe un error material que es necesario rectificar, pues al precitado acto resolutivo, se le ha consignado como Resolución N° 045-2019-R, de fecha 11 de enero de 2019, debiendo ser el acto Resolutivo por Consejo Universitario Resolución N° 011-2019-CU, de fecha 22 de enero de 2019 por estar asignada así, en el cuaderno de registros de resoluciones que obra en la Oficina de Secretaría General;

Que, asimismo se debe Integrar el Artículo N° 88°.9 de la Ley Universitaria N° 30220, tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios, esto es que no exige como condición previa para el otorgamiento del año sabático que el docente tenga la calidad de principal a asociado, por lo que en este extremo al Art. 137 del Reglamento de la Universidad resulta inaplicable;

Que, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto del 2018;

Que, el Art. 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, procede rectificar la citada Resolución;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

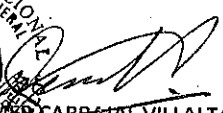
SE RESUELVE:

1º.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 045-2019-R de fecha 11 de enero de 2019, en el sentido de consignarla como Resolución N° 011-2019-CU, de fecha 22 de enero de 2019, que es lo correcto, por estar asignada así, en el cuaderno de registros de resoluciones que obra en la Oficina de Secretaría General, quedando subsistentes sus demás extremos.

2º.- **Integrar** en la Resolución N° 011-2019-CU, el Artículo N° 88°.9 de la Ley Universitaria N° 30220, tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios, esto es que no exige como condición previa para el otorgamiento del año sabático que el docente tenga la calidad de principal a asociado, por lo que en este extremo al Art. 137 del Reglamento de la Universidad resulta inaplicable.

3º **Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asuntos académicos, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, interesado y al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
WILFREDO CARBAJAL VILLALTA
Secretario General
bpi


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector